

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, para resolver la presente demanda que correspondió por reparto.

Cali, septiembre 29 del 2021

Auto No. 1791

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno

(2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00338-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	MARIA NORA GONZALEZ
DEMANDADO	HDROS DE HENRY MIRANDA
ASUNTO	INADMISION

Se impone la inadmisión de la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora MARIA NORA GONZALEZ contra los herederos determinados del causante HENRY MIRANDA, señor RUBEN ENRIQUE MIRANDA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS, a través de apoderada judicial, como quiera que ella adolece de los siguientes defectos:

1°. Debe de aclararse en la pretensión primera, la fecha en que la pareja inicio su convivencia, ya que la indicada no guarda relación con los hechos de la demanda.

2°. No se ha indicado en el acápite denominado Generales de Ley, cuales son las normas aquí aplicables.

3°. No se ha indicado en los hechos de la demanda, cual fue el lugar donde la pareja de compañeros fijo su residencia.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER Personería suficiente a la doctora DIANA MARIA GARCES OSPINA, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No. 97.674 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e564b3c4bff88c3a11c72ce76b862d9c319bc43f8368d45c6b35ef0b1d3e6c9a

Documento generado en 29/09/2021 02:41:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>